

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO

SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL

EMISION DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE I

**300.000.000 EUROS ampliable hasta un máximo de
450.000.000 EUROS**

con la GARANTIA de

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

SEPTIEMBRE 2003

En virtud de lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda a los inversores que, con carácter previo a la adopción de cualquier decisión de inversión relativa a las Participaciones Preferentes Serie I objeto de este Folleto, comparen esta emisión con otras emisiones alternativas de similares características, bien con período de suscripción abierto o bien que puedan adquirirse en un mercado secundario.

La rentabilidad de las Participaciones Preferentes Serie I podría estar por debajo de la rentabilidad asociada a algún producto de análogas características.

El producto financiero descrito en este Folleto no consiste en obligaciones ni en Imposiciones a Plazo.

La presente emisión, como las demás emisiones de Participaciones Preferentes y, al igual que que las emisiones de renta variable, no constituye un depósito bancario y, en consecuencia, no se incluye entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos.

Se advierte al suscriptor que el tipo actual de la deuda pública a largo plazo es superior al Euribor a tres meses (calculado al 29 de agosto de 2003) incrementado en 0,10 puntos porcentuales.

Los peticionarios deberán disponer de cuentas de efectivo y de valores en Banco Santander Central Hispano, S.A.. La apertura de dichas cuentas estará libre de gastos si los peticionarios no fuesen titulares de las mismas con anterioridad a la formulación de las Órdenes de Suscripción. No obstante respecto a los gastos que se deriven del mantenimiento y cancelación de dichas cuentas, Banco Santander Central Hispano, S.A. podrá aplicar las comisiones que tenga previstas en sus cuadros de tarifas.

Las Entidad Colocadora ante la que los inversores podrán suscribir las Participaciones Preferentes Serie I objeto de la presente Emisión es BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

La Entidad Colocadora percibirá una comisión global del 1,50% del precio de suscripción de las Participaciones Preferentes Serie I suscritas con su intermediación, que incluye la comisión como Entidad Directora.

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo Completo de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie I de SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL (la "Emisión") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), con fecha 23 de septiembre de 2003 el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite de forma gratuita en el domicilio social de SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL (la "Sociedad"), así como en las sucursales de la Entidad Colocadora de la Oferta BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., y en la CNMV. Para tener una información amplia y pormenorizada deberá consultar el Folleto Informativo Completo de la emisión.

1.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

Los valores objeto de la presente Emisión son Participaciones Preferentes Serie I de SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL (el "Emisor") que cuentan con la garantía (la "Garantía") de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en lo sucesivo, "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO", "SCH" o el "Garante").

Valor:	Participaciones Preferentes Serie I
Emisor:	SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL
Garante:	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
Rating:	BBB (Standard & Poor's) / A3 (Moody's) /A- (Fitch IBCA) /
Legislación aplicable	Ley 19/2003 sobre Régimen Jurídico de los Movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales
Importe Nominal de la Emisión:	300 millones de EUROS ampliable hasta un máximo de 450 millones de EUROS
Valor nominal y efectivo unitario:	25 EUROS
Prima de emisión	No hay

Remuneración

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie I tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes Serie I devengarán diariamente, desde la fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, en base actual/365, equivalente al tipo de interés Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses expresado en puntos porcentuales, incrementado en 0,10 puntos porcentuales. Por excepción, el tipo de interés aplicable a los dos primeros periodos de devengo de la remuneración, será el 3.% nominal (3,03.% TAE).

Se advierte al suscriptor que el tipo actual de la deuda pública a largo plazo es superior al Euribor a tres meses (calculado al 29 de agosto de 2003) incrementado en 0,10 puntos porcentuales.

Pago de Remuneraciones:

Se pagarán por trimestres vencidos a partir de la Fecha de Desembolso.

Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distribuible suficiente¹ y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por estas razones, no se pagaran las remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie I, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

Plazo:

Perpetuo

Facultad de Amortización:

El Emisor podrá amortizar, previa autorización del Banco de España en todo o en parte las Participaciones Preferentes Serie I emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde su desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del período corriente de remuneraciones.

Entidad Colocadora:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Sistema de Colocación:

Existirá un único tramo para todo tipo de

¹ Ver apartado a) de Circunstancias Relevantes y Riesgo de la Emisión.

inversores, atendándose las peticiones por orden cronológico en las oficinas de la Entidad Colocadora.

Importe mínimo de las Ordenes de Suscripción: Las órdenes de suscripción que se efectúen en la red de oficinas de las Entidad Colocadora no podrán ser inferiores a 100 Participaciones Preferentes Serie I. Las órdenes de suscripción serán irrevocables.

Período de Suscripción: Comenzará a las 9:00 horas del 25 de septiembre de 2003 y finalizará a las 14:00 horas del 3 de octubre de 2003, salvo en el supuesto de cierre anticipado del período en los términos del Folleto Informativo.

Fecha de Desembolso: Se producirá un único desembolso que tendrá lugar el 7 de octubre de 2003 con independencia de la finalización del período de suscripción. La Entidad Colocadora podrá exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones. Los peticionarios deberán disponer de cuentas de efectivo y de valores en la Entidad Colocadora, estando la apertura de las mismas libre de gastos si los peticionarios no fuesen titulares con anterioridad a la formulación de las órdenes de suscripción. No obstante respecto a los gastos que se deriven del mantenimiento y cancelación de dichas cuentas, la Entidad Colocadora podrá aplicar las comisiones que tenga previstas en sus cuadros de tarifas.

Cotización: Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Liquidez Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se ha comprometido a ofrecer liquidez a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en el Mercado A.I.A.F. En ningún momento la diferencia entre el precio de compra y de venta cotizados por la Entidad Proveedora de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio.

Régimen Fiscal

1. ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES

La adquisición de las Participaciones Preferentes está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

2. RENTAS DERIVADAS DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES

2.1. PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN ESPAÑA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

La remuneración predeterminada percibida periódicamente como las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de las Participaciones Preferentes tienen para su perceptor la naturaleza de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, a integrar en la parte general de la base imponible del IRPF.

La remuneración predeterminada está sometida a retención a cuenta del IRPF al tipo del 15%. En cambio, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso, tratándose, como en este caso, de valores representados en anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español (AIAF), están exceptuados de retención. En el caso de que el período de generación de los rendimientos, sean los periódicos, sean los derivados de la transmisión o reembolso, sea superior a dos años, se aplicará, tanto a efectos de retención como de integración en base imponible, una reducción del 40%.

Todos los rendimientos obtenidos son objeto de información fiscal a las autoridades fiscales españolas.

2.2. PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES EN ESPAÑA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

Tanto la remuneración predeterminada como los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso están exceptuados de retención.

Todos los rendimientos obtenidos son objeto de información fiscal a las autoridades fiscales españolas.

2.3. PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS NO RESIDENTES EN ESPAÑA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (IRNR)

2.3.1. CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA

Se aplica el mismo régimen expuesto en el apartado 2.2 anterior.

2.3.2. SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA

Las rentas derivadas de las Participaciones Preferentes obtenidas por sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España están exentas de dicho IRNR, y de retención a cuenta, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 13 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la citada Ley 41/1998, están exentos del IRNR los rendimientos derivados de la deuda pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente.

Ello no es de aplicación a los rendimientos obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

2.- Circunstancias relevantes y riesgos de la emisión

Este producto no es Renta Fija ni Renta Variable, ni una Imposición a Plazo, por lo tanto las Participaciones Preferentes no constituyen un depósito bancario y en consecuencia no se incluyen entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos. Las Participaciones Preferentes Serie I se sitúan, en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Emisor,
- (ii) *pari passu* con cualquier otra serie de Participaciones Preferentes del Emisor con un mismo rango que las Participaciones Preferentes Serie I; y
- (iii) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Emisor.²

Los titulares de Participaciones Preferentes por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian cualquier orden de prelación distinto del descrito que pudiera conferirles la normativa aplicable en cada momento y en particular, la que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

Todo ello sin perjuicio de las reglas aplicables en ciertos supuestos especiales que se describen en el Folleto Informativo de la Emisión.

Los derechos que otorgan a sus titulares las Participaciones Preferentes Serie I y, en general, las Participaciones Preferentes del Emisor son los siguientes:

- a) Las Participaciones Preferentes Serie I son valores que conceden a sus titulares el derecho a percibir una remuneración preferente y no acumulativa, cuya distribución está condicionada a la obtención de un beneficio distribuible suficiente³ por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., según se define en el Folleto y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

Si por alguno de los motivos señalados en el párrafo anterior no se pagaran remuneraciones a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

- b) Los titulares de Participaciones Preferentes Serie I carecen en términos generales de derechos políticos (tales como el derecho de asistencia y de voto en las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad), salvo en un número restringido de supuestos entre los que se encuentran las situaciones de impago de remuneraciones o de liquidación o disolución del Emisor (excepto en los casos en que dicha

² Se hace constar que, a la fecha de registro del presente Folleto, SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., UNIPERSONAL no mantiene deudas con terceros ni tiene emitidas obligaciones simples o subordinadas.

³ Se entiende por beneficio distribuible de un ejercicio el beneficio neto, después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio, que resulte de la cuenta de pérdidas y ganancias, auditada y no consolidada de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

liquidación o disolución se deba a la liquidación o disolución de SCH, o a una reducción del capital de SCH conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas).

A este respecto cabe señalar, tal como se pone de manifiesto en el apartado 2.4.1.2.2 B) 2 del Folleto, que SANTANDER CENTRAL HISPANO FINANCE, S.A., Unipersonal podrá libremente (previo cumplimiento de las condiciones legales necesarias) (i) emitir Participaciones Preferentes adicionales, o autorizar, crear o emitir una o más series de Participaciones Preferentes que se sitúen *pari passu* (con el mismo rango) con las Participaciones Preferentes Serie I en cuanto a la participación en los beneficios y los activos del Emisor, en cada caso sin límite alguno de la cantidad, o (ii) autorizar, crear o emitir una o más clases o series de acciones del Emisor con un rango inferior en cuanto a participación en beneficios o activos del mismo, siempre y cuando todas las Participaciones Preferentes se encuentren al corriente en el pago de la remuneración más reciente. En caso contrario, para llevar a cabo las citadas actuaciones, será necesario el voto favorable de los titulares de Participaciones Preferentes del Emisor que representen dos terceras partes de las cuotas de liquidación totales.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como titular de las acciones ordinarias del Emisor, se ha comprometido a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los dos supuestos citados anteriormente, así como a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

- c) Las Participaciones Preferentes Serie I no concederán a sus titulares el derecho de suscripción preferente respecto de eventuales emisiones futuras de Participaciones Preferentes.

A esta fecha el Emisor no tiene en circulación ninguna otra emisión de Participaciones Preferentes.

Riesgos de la Emisión

Riesgo de no percepción de remuneraciones:

El pago de la remuneración en cada período trimestral estará condicionado a que la suma de remuneraciones pagadas a todas las Participaciones Preferentes y cualesquiera otros valores equiparables del Garante y de sus filiales durante el ejercicio en curso, junto con las remuneraciones que se pretenda satisfacer respecto de dichos valores en el trimestre natural en curso, no superen el beneficio distribuible de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. del ejercicio anterior, y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie I tendrán derecho a percibir una remuneración parcial hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el apartado anterior, fuere posible. En el supuesto de pago parcial, las remuneraciones sobre las Participaciones Preferentes Serie I y otras equiparables, se declararán a prorrata, de forma que el porcentaje de las remuneraciones pagadas sobre las debidas para cada Participación Preferente Serie I u otras equiparables del Emisor o de cualquier otra filial del Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se fijará en proporción a los valores nominales de cada una de ellas. En consecuencia, el importe que por remuneraciones percibirán los titulares de

Participaciones Preferentes Serie I estará en función, en este supuesto, del importe nominal total de Participaciones Preferentes en circulación en el momento del pago.

Si en alguna fecha de pago de remuneraciones, éstas no se abonaran en todo o en parte por darse alguna de las circunstancias anteriores, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I perderán el derecho a recibir la remuneración correspondiente a dicho período y ni el Emisor ni el Garante tendrán obligación alguna de pagar ninguna remuneración respecto de dicho período ni de pagar intereses sobre el mismo, con independencia de que se declaren o no remuneraciones respecto de las Participaciones Preferentes Serie I en cualquier período de remuneración futuro.

Riesgo de liquidación de la Emisión:

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Liquidación o disolución del Emisor.
- Liquidación o disolución del Garante, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de capital social del Garante en los términos del art.169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como titular de las acciones ordinarias del Emisor, se ha comprometido a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los dos supuestos citados anteriormente, así como a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

Según se describe en el Folleto, la liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, 25 EUROS por Participación Preferente Serie I).

Riesgo de amortización por parte del Emisor:

El Emisor podrá amortizar total o parcialmente la Emisión a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso, previa autorización del Banco de España.

Riesgo de liquidez

Al quedar admitida la presente Emisión en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie I podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a su precio de amortización (igual a su valor nominal). En particular, los inversores deben valorar la posibilidad de una evolución desfavorable del precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie I si se produce un ascenso de los tipos de interés.

A continuación se muestra un resumen de la Emisión comparada con otras emisiones de participaciones preferentes realizadas en España por otras filiales del Garante y con la

garantía de éste, registradas en la CNMV, donde se observa que de las emitidas con anterioridad, a esta fecha una de ellas cotiza por encima de la par y dos de ellas por debajo de la par.

	BSCH FINANCE LIMITED SERIE N	BSCH FINANCE LIMITED SERIE O	BSCH FINANCE LIMITED SERIE P	S.C.H. FINANCE S.A. UNIPERSONAL SERIE I
Registro del Folleto	Noviembre 1998	Abril 1999	Mayo 1999	Septiembre 2003
Volumen (EUR)	600.000.000	1.000.000.000	331.835.725	300.000.000
Nominal (EUR)	25	25	25	25
Valor Efectivo de Emisión Unitario (EUR)	25 (a la par)			
Mínimo Orden de Suscripción	200 Participaciones	100 Participaciones	100 Participaciones	100 Participaciones
Inversión Mínima (EUR)	200 Participaciones	100 Participaciones	100 Participaciones	100 Participaciones
Tipo de Remuneración	Fija	Fija	Fija	Fijo / Variable
Remuneración	6,20% Anual Pag. Trimestral.	5,50% Anual Pag. Trimestral.	5,50% Anual Pag. Trimestral.	3% hasta el 7/1/2004 Euribor (3 meses) + 0,10% Pag. Trimestralmente
Precio de Mercado (18/09/03)	101,06%	92,50%	92,50%	

Riesgo de rentabilidad

El tipo actual de la deuda pública a largo plazo es superior al Euribor a tres meses (calculado al 29 de agosto de 2003) incrementado en 0,10 puntos porcentuales. A título de ejemplo el 4 de septiembre de 2003 se llevó a cabo una emisión de Deuda Pública por importe nominal de 600.000.000.- (seiscientos millones) de euros, un cupón de 5,75%, con vencimiento en el 2032 y T.I.R. del 5,066%.

3.- Consideraciones sobre el Emisor y el Garante

El Emisor es una filial al 100% de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. constituida el 8 de julio de 2003, con el objeto de captar fondos para el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO en los mercados nacionales e internacionales. Su domicilio social está en Plaza de Canalejas, 1, Madrid.

Cuadro de Beneficios Netos

	<u>B° Consolidado Grupo</u>	<u>B° Individual Garante</u>
31.12.00	2.258,1	1.241,4
31.12.01	2.486,3	1.329,9
31.12.02	2.247,1	1.376,2
30.06.03	1.292,7	722,7

?? Datos en millones de euros

??